100

CONTRATO MODIFICATORIO ADICIONAL NUMERO 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026144 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE Y COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.

CONTRATO DE SUMINISTRO	2026144
PARTES	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE – COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MONTALLANTAS, PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, A PRECIO UNITARIO.
VALOR INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($33.125.328,00).
FECHA DE INICIO	10 de junio de 2026
PLAZO INICIAL	los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso

Entre los suscritos a saber, **JAIME RÍOS ALVAREZ,** mayor de edad y vecina de Roldanillo, identificada con cédula de ciudadanía número 16.546.823 expedida en Roldanillo (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Roldanillo, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 001 de la Notaría Única de Roldanillo, Entidad Territorial identificada con el Nit 891.900.289-6, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO y por la otra, **COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.**, con NIT 900969747-7, representada legalmente por **HUGO ALBERTO RIVEROS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.872.933 expedida en Roldanillo (Valle), vecino (a) de Zarzal (V), quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado adicionar el contrato de la referencia previas las siguientes consideraciones: a) Que el municipio de Roldanillo Valle, celebró el día 10 de junio de 2026, iniciando en la misma fecha, con COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.el contrato de suministro No 2026144, el cual tiene como objeto el CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MONTALLANTAS, PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, A PRECIO UNITARIO, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($33.125.328,00)

100

M.CTE. B) Que el supervisor mediante comunicación oficial la cual hace parte integral del presente contrato modificatorio, solicitó la adición del contrato por valor de $16.533.606,00, por las razones expuestas a continuación *"Durante la ejecución del contrato se presentó una circunstancia extraordinaria que incrementó de manera significativa la intensidad de uso de la maquinaria municipal. El 10 de agosto de 2026 el municipio de Roldanillo fue afectado por un sismo de magnitud 7,4, evento que ocasionó afectaciones en edificaciones e infraestructura y generó una cantidad considerable de escombros y residuos provenientes de elementos constructivos afectados. Como consecuencia de la atención de la emergencia, la maquinaria pesada y los vehículos a cargo de la Secretaría de Infraestructura han sido utilizados de forma intensiva en actividades de retiro, cargue, movilización, transporte y disposición de escombros, así como en la limpieza y habilitación de sectores afectados. Estas labores han sometido los neumáticos a condiciones de operación más severas que las asociadas a la operación ordinaria. La circulación frecuente sobre zonas con presencia de fragmentos de concreto, material pétreo, elementos de demolición y otros residuos ha incrementado la exposición de las llantas a cortes, perforaciones y daños, evidenciándose un aumento en el número de pinchazos y reparaciones, además de un desgaste acelerado derivado del incremento de las horas efectivas de trabajo de los equipos. La magnitud y duración de estas condiciones de operación no podían determinarse con precisión al momento de estructurar el proceso contractual, pues obedecen a un evento extraordinario ocurrido con posterioridad a la celebración del contrato. En consecuencia, las cantidades inicialmente estimadas para determinadas referencias y servicios resultan insuficientes frente a las necesidades reales verificadas durante la ejecución. Por lo anterior, se requiere ajustar las cantidades inicialmente contratadas y disponer de recursos adicionales para mantener la maquinaria en condiciones seguras y funcionales. La modificación propuesta no incorpora bienes o servicios diferentes a los inicialmente contratados, no modifica las especificaciones técnicas y conserva los precios unitarios establecidos en la oferta aceptada; se limita al ajuste de cantidades de los mismos ítems contractuales, según el cuadro técnico que hace parte de los soportes de la solicitud"*; C) Que se mantiene el objeto contractual, las especificaciones técnicas y los precios unitarios pactados. D) Que el Alcalde considera viable dicha adición. E) Que la adición no excede el 50% del valor del contrato inicial de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". E) Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para amparar el valor adicional del contrato. Por lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del contrato inicial: Valor. El presente contrato modificatorio, adicional quedará así: CLAUSULA PRIMERA: VALOR: El valor inicial del contrato de Suministro No. 2026144 es de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($33.125.328,00) M.CTE., el

100

valor adicional del contrato es de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($16.533.606,00) M.CTE., para un total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($49.658.934,00) M.CTE. CLAUSULA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato Modificatorio se ampara con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional de Presupuesto No. 950 del 14 de septiembre de 2026 afectando el Rubro: 2.3.2.02.02.005, fuente: 1.3.3.1.00, Descripción: RB RP vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, por valor de $16.533.606,00. CLAUSULA TERCERA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato modificatorio y adicional se perfecciona con: a) firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal; b) los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato adicional serán por cuenta del contratista. El contratista tendrá un plazo igual al señalado en el contrato inicial para allegar todos los documentos aquí relacionados. CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II